Num. 8°.

# EL ARGOS.

DE

BUENOS

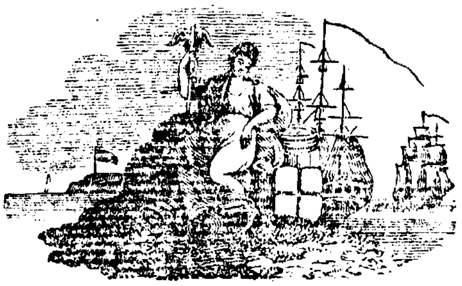

AYRES.

SABADO 30 DE JUNIO DE 1821.

## *Dia* 25 *de junio de* 1821.

### En igual dia el año pasado de 1820 quedó la ciudad de Buenos-Ayres al cargo del coronel D. Manuel Dorrego, y en la clase de comandancia militar, por haberse mudado la silla del gobierno á la Villa del Lujan.

Legislatura de Buenos Ayres.

La provincia que ha nombrado representantes para el arreglo de todos sus intereses, tiene derecho à ser informada si corresponden legítimamente ò nò á sus miras, y á la confianza que le merecieron para el manejo de unos negocios tan àrduos. No basta decir que el juicio puede formarse por los resultados, ò que siendo públicos los debates de la legislatura, cualquiera esta en libertad de presentarse en la barra à informarse de las resoluciones; es menester *que todos* se instruyan, no solo de la suficiencia de estas, sino tambien *de todos* los caminos que siguen sus representantes para llegar al término que se les ha prescripto, y para esto ni es, ni puede ser un medio suficiente la mera libertad de concurrir à los actos de la sala. El *Argos* no se detiene à demostrarlo, por que contempla que los honorables miembros à quienes se dirige, lejos de opinar de un modo contrario, desearian tener proporcion de cumplir con aquel deber, dando à la luz pública una razon exâcta de todas sus operaciones; pero que se detienen, ò ya por no cargar con este peso à alguno de los vocales, despues de ser tan reducido el número en medio de tan vastas y complicadas atenciones, ó ya por no gravar el extenuado erario de la provincia.

Pero se presenta un medio de conciliar ambas dificultades, al menos entretanto que pueda costearse un redactor que publique, no solo las resoluciones, sino tambien los debates y las opiniones individuales; y es que la honorable junta disponga que por su secretaría se mande a la *imprenta de la independencia*, el sabado de cada semana, una simple copia autorizada por el vocal secretario de todas las actas de la semana vencida, para que *el Argos* (à lo que llanamente se compromete) las publique en *sumas* en una de las columnas de su periòdico; el cual se ofrece tambien à hacer tomar ò insertar los debates particulares en aquellas cuestiones que se declare pertenecer al primer órden.

*Sesion del lunes* 25 *de junio de* 1821.

Hacía dos ó tres meses que se hallaba pendiente una mocion del diputado Agüero, para que se declarase que la provincia de Buenos-Ayres estaba en el caso de darse una constitucion permanente. Sin embargo que cada vez que se recordaba à la sala, èsta descubria su absoluta conformidad; las atenciones que constantemente le rodeaban no le permitian dedicarse á su resolucion; mas al fin se puso en discusion en la sesion del 25 del corriente. Se demostrò que este paso, si lo reclamaba el estado actual de la provincia, en nada podia estorbar al sistéma general de gobierno que los pueblos quisieran adoptar en el caso de reunirse. Si estos restablecen el sistéma de unidad, lo que es sumamente improbable, cesarà la constitucion, y no se habrà perdido mas que el trabajo de organizarla: trabajo que en nada grava al público, porque los representantes sirven gratuitamente. Si los pueblos adoptan la forma de gobierno federal, lo que parece mas verosimil si se reunen, Buenos-Ayres ha adelantado este paso, como lo han hecho mucho tiempo hà Córdova y Tucuman.——Pero ademas debe considerarse, que si el congreso se reune, sin embargo de los pasos de plomo que se dàn, tiene infinito que vencer antes para ponerse *en actitud* de señalar la forma general de gobierno, y constituir el pais de cualquiera de los modos admitidos. Esta es obra puramente de romanos, cuyo fin ¡permita el cielo! podamos verlo siquiera al despedirnos del mundo y de nuestra amada patria———La Honorable Junta sancionó por votacion unánime *que se diese la constitucion.* Despues se trató sobre el nombramiento de una comision, en lo que se opinó con alguna variedad, queriendo unos que

los comisionados fuesen todos del seno de la junta, à que no adhirió la pluralidad por las muchas atenciones del cuerpo, y por no estar íntegra la representacion de la provincia. Fueron nombrados en consecuencia—

D. Juan José Paso.————Del seno de la Junta.

D. Bernardino Rivadavia } De fuèra de la Junta.
D. Manuel Garcia. }

Habiéndose hecho la prevencion al primero, segun pudo comprenderse, de que préviamente à la organizacion del còdigo, la comision presentase à la junta el plan ó las bases de que debia arrancar. Esta medida es excelente bajo cualquier punto de vista que se mire.

---

## C I E N C I A S.

En el artículo dado en el nùmero anterior bajo este mismo título, hay un herror de imprenta en las lineas que presentan los elementos de la órbita del cometa calculado en Buenos-Ayres. Se insertan en éste como deben estar para la mejor inteligencia.

| | | |
|---|---|---|
| Distancia Perihelia.......o, | 1806 | *Inclinacion*..61°38'42" |
| Longitud del Nodo asc..o$^{s}$ | 14 1'25" | |
| Lugar del Pirihelio...... | 11$^{s}$ 15'51" | *Movimiento....Directo* |

---

## CAMPAÑA DE BUENOS-AYRES.

ARTICULO COMUNICADO.

*Sr. editor del Argos—A cuatro leguas de la ciudad y Junio* 25 *de* 1821—La campaña de Buenos-Ayres que con su fecundidad y abundancia convida al hombre á hacer su fortuna é indirectamente la del pais, le aleja de si por el regimen arbitrario con que se desmejoran los éfectos de su fertilidad: siendo todo reciproco en la sociedad, el hombre industrioso necesita para cualquiera de sus empresas manos subalternas, y asalariadas que las lleven al cabo ¿y cuales son las que le ofrecen nuestros hermosos campos? èl las saca de una gran familia, que derramada por toda la provincia la azola, la desnaturaliza, y usurpa á la industria sus mejores frutos; los que conocemos por *peones*, esos hombres que tanto significan en Bueno--Ayres cuanto un libertino, un hombre corrompido, un miembro perjudicial à la sociedad, los que con este caracter gozan aqui de mayores ventajas que el ciudadano mas útil à su patria en un pais de constitucion liberal, estos son los que auxîlian en sus trabajos al labrador, y al hacendado, y en los que funda la patria muchas de sus esperanzas. El hombre á quien en la campaña de Buenos-Ayres se le ocurre hacerse pasar por *peon*, y que lleva sobre sì un peso tamaño de vicios y de delitos, puede correr no solo nuestra provincia, sino transportarse à otra al mismo tiempo que un honrado negociante necesita de pasaporte para su persona y de un certificado que acredite que lleva à un pueblo hermano la riqueza y la abundancia: por consiguiente un *peon* deja impugne su delito con mas facilidad que ninguno, y el legislador en esta parte ni hace lo posible para que no se cometa un crimen, ni cometido presta medios seguros de castigarlo—Un *peon* no se halla sugeto à las leyes domesticas, y su caracter le hace miembro de una familia, à la que por su ejercicio ha vendido sus acciones como consecuencias legitimas de este desorden: son los peones de ordinario altaneros, insubsistentes en los trabajos, y gozan de la perjudicialisima licencia de abandonar sin motivo justo una casa ocupada tal vez de una faena de cuyos resultados nasca la abundancia de un renglon, que las costumbres del pais haya hecho ya de 1ª. necesidad. La ley concede al padre de familia el derecho de corregir las malas acciones de sus hijos y criados, y no hay ley que conceda al hombre de campo otro igual ó equivalente derecho sobre sus asalariados: el resultado de este mal es el escandalo que causa la observancia de una ley que pone al hijo de familia bajo la inmediata inspeccion de un magistrado domèstico, que le haga entrar en su deber en el momento que se olvide de èl, cuando se sufren los perjuicios producidos por el defecto de otra igual, que proponiéndose los mismos fines con los peones, parece que no exîstiendo les impele á arrojarse à los desórdenes propios del que hace un uso ilimitado de su libertad.—La policía en la ciudad obliga à todo propietario à que dè cuenta del que se hospeda en su casa, cualquiera que sea su clase y condicion, y el defecto de policia en la campaña nos priva de los buenos resultados que debiamos esperar de un reglamento tan sabio. Al llegar á este punto no puedo desentenderme del dolor que me causa ver à mi pais envuelto en los graves males, ocasionados por este desòrden, y consiguientemente por la debilidad, falta de entereza, ò indiferencia de nuestros magistrados y legisladores.—Un pacifico labrador, ò hacendado se vé en la necesidad de introducir á su casa en clase de peon à un asesino acaso, à un famoso ladron, ò à un hombre inmoral, y se vè expuesto de un momento à otro à sufrir la triste alternativa de que su casa hasta entónces el asilo de la virtud se convierta en el teatro donde se cometan tan feos crímenes, ó donde se persigan á sus ejecutores: pero señor Argos, ¿la instabilidad de nuestros peones en los trabajos, y el caràcter que han tomado de caballeros andantes podrá proporcionar al magistrado el conocimiento de la conducta de sus súbditos, necesario para dirigirlo con acierto? Mas es preciso observar que en el estado actual de nuestra campaña es inverificable el establecimiento de ninguna policía; los jueces de hermandad que serían los que velasen en su observancia ni podrían, ni deberian hacerlo; no podrían porque le falta el poder, y a su autoridad los respetos que le son debidos en su línea: no deberían porque los infractores de la ley se burlarían de ella con solo echar mano de la arrogancia de que ordinariamente usan con los alcaldes de campo los de la ciudad. La autoridad de aquellos, que ocupan un lugar distinguido en la bárbara legislacion española, y que la situacion y calidades del pais la hace útil y necesaria es ultrajada, abatida, y mirada con el mas exquisito desprecio entre nosotros.

Yo continúo el exàmen de las virtudes de nuestros peones, y deseando solo averiguar la verdad, ¿cuales quiero saber, son las razones porque el trigo del labrador, y la carne del hacendado tienen esta un peso señalado, y el valor de la medida de aquel puede fijarse por el magistrado, cuando el trabajo de un peon de campo no tiene por la ley determinado su valor? Si se dice que es atributo de la soberanía impedir que los particulares perjudiquen al público, debe añadirse que tambien le es propio el de evitar que un particular cause daños directos à otro particular: ello es cierto, que si el beneficio del público es el objeto que se propone un gobierno al sancionar algo sobre el valor que quiero dar al fruto de mi trabajo, no lo es mènos que el mismo pùblico à quien representamos los particulares sea el objeto de una medida, que como ésta se proponga valorar mi trabajo. Un *peon* puede sin causar escandalo pedír veinte, cuarenta ó mas pesos por su trabajo, y el oficial, ó peones de un herrero, y demas artesanos de la ciudad no pueden exîgir mas de lo que la costumbre le ha concedido; la costumbre, que es una ley no escrita, ha podido reglar en la mayor parte los salarios de la ciudad, y no se puede, ò no se quiere dictar una escrita que determine los del campo. ¿No escandaliza, señor Argos, que un *peon*, un hombre sin familia, una persona corrompida consuma en las

cosechas de trigo en mantencion, yerva mate, y su salario veinte y aun treinta reales diarios; y que las autoridades toleren este perjuicio público, y permitan se fomente por esta razon, la embriaguez, el juego, y tantos otros vicios detestables?

Ceso de hablar, ò mas bien interrumpo la relacion de tanta monstruosidad, y concluyo esta parte de mi asunto con la siguiente observacion.—Dificilmente es casada la vigesima parte de los peones de campo: dejo à una sabia penetracion el descubrimiento é indicacion de todas las causas de este mal, y el análisis que puede hacerse de los perjuicios que recibe un pais donde el celibato se generaliza hasta este extremo: no me encargo tampoco de señalar las ventajas que resultarian al nuestro, sino se retarda el momento de facilitar el matrimonio por cuantos medios dicta la política; pero señor Argos, hombres que no tienen vínculos sociales, ni reconocen obligaciones que desempeñar ¿no formarán una crecida tropa de èbrios, ladrones, asesinos, y mas que todo de séres indiferentes à los bienes y males de su patria? Y entre los graves males que estos causen à la nuestra no será infimo el embarazo en que pongan à un honrado campesino, y padre de familia para introducirlos al seno de la suya, y admitidos que sean los pésimos resultados que à cada momento nacerán de su inmoralidad?

No es mi ánimo fastidiar á V. ni ocupar tanto lugar en sus páginas, pero si lo es suplicarle permita continuar y concluir en su siguiente número el asunto que se ha propuesto.—*Un hijo de Buenos-Ayres.*

---

El Argos ofrece á su paysano el *hijo de Buenos-Ayres* no solo el siguiente número, sino todos los demas para tratar cualesquier punto que considere útil à los intereses de la provincia. Esta misma oferta hace al *Jòven amante de su suelo, Avel Iro*, cuyos comunicados reserva para el otro número, y à cuantos conducidos por iguales sentimientos quieran auxiliarle en tan dificil empresa.

---

## ESTAFETA INGLESA.

*Continúa el comunicado del N. anterior.*

Vamos ahora à otro interrogante de E. M. A. *¡Querrán decirnos que igual concesion para la correspondencia se haria á los extrangeros, si en Londres la reclamasen? ¡Tertulia! Se guardaràn muy bien.*" No señores; no os quieren decir tal cosa. Se guardaría muy bien, en efecto, el gobierno ingles de hacer à los extrangeros tal concesion, è igualmente bien se guardarían estos de pedirsela. Y ¿qué consecuencia sacais, señores E. M. A. de esta concesion mia?—¿Qué los extrangeros aquí han hecho *mal* en pedir el favor de que se trata à este gobierno, y S. E. *peor* en concederla? No señores, esta no es una consecuencia, y siento que os hubieseis creido capaces de escribir sobre esta materia, ú otra cualquiera, ignorando este principio tan sencillo como sòlido:—que lo que sea imprudente en tal ò tal tiempo ó lugar, pueda ser muy sabio en otro. Ved aquì, señores, como así sucede en el caso presente:—

El *correo ingles*, por medio de sus carteros, colecta las cartas en las propias puertas de los que las escriben en el interior del pais; y envia paquebotes á todos los puertos del mundo mercantíl en busca de las que se destinan para Inglaterra. Recaudadas unas y otras de este modo, las hace entregar por medio de sus coches, caballos y carteros en las manos propias de los á quienes se destinan. Por este servicio importante que ejecuta con una exâctitud y celeridad admirable, se reembolsa sus gastos por medio del porte moderado de cada carta, con *ganancia*; y ésta, como decís muy bien, asciende un dia con otro à veinte mil pesos. Ahora, señores, ¿qué quisierais que pidiesen los extrangeros en aquel pais al gobierno? ¿Permiso para conducir ó distribuir su propia correspondencia con gastos infinitamente mayores, è infinitamente ménos seguridad y prontitud? "*Se guardarán muy bien.*" Por otra parte:

El *correo de Buenos-Ayres* como os hé manifestado ya, señores, no se halla en la actualidad en estado de ejecutar lo que la estafeta inglesa, respecto à la correspondencia ultamarina. Para emprender y ejecutarlo bien, le costaría mas que toda la entrada. Emprender y ejecutarlo mal, estorbaría por un breve tiempo el comercio, y muy pronto casi toda la correspondencia desaparecería. Pero se emplearia la *fuerza.* Oh señores, si quereis que prospere vuestra patria, creedme (à mi que la amo) no empleeis nunca la fuerza sino en las ocasiones grandes. Ademas de ser impolitico el despertar el leon para cazar un ratoncito, hay muchas cosas que *no pueden* lograrse por la fuerza. La fuerza, por ejemplo, no ha podido ni podrà nunca, impedir la entrada *clandestina* de fardos de paños y pipas de vino de volúmen enorme, mientras la favorezcan los derechos exôrbitantes. ¿Y os parece que podría impedir que entrasen clandestinamente unas tan libianas y pequeñas como las cartas, cuando temerian los negociantes se retardasen ò interceptasen?—"*¡Tertulia*" señores, "*tertulia!*"

¡Ay, lo que le cuesta á uno responder à los que se ponen á escribir sobre materias de que no poseen ni los primeros datos! * He aqui otro desacierto de E. M. A.

"La renta del correo de Londres dá 20 mil pesos diarios, *porque es inmenso el nùmero de extrangeros que transitan &c.*" La correspondencia *extrangera* causa al correo de Londres una *pérdida* muy grande; la cual sufraga la correspondencia *interior*, ademas de los 20 mil pesos diarios. Este es un hecho tan conocido como la ganancia total, y aun cuando no lo fuera, facilmente sacaría esta consecuencia cualquiera, con solo comparar el importe de las cartas de una, dos ó tres balijas que lleve un paquebote en cada viage con el gasto de mantener estos buques (de 2 ò 300 toneladas) todo el año con su oficialidad, tripulacion, y compostura.—Creo verdaderamente que me van à preguntar ahora E. M. A.—"si resulta *pèrdida* de esta parte del ramo, *¿por qué no se deja?*" Por la misma razon, señores, que se mantienen a gran costo los caminos, aunque no producen trigo: estériles en sì, causan grandes productos en otra parte.

La *renta*, señores, que pueda producir al erario un correo, no es el *motivo* de su establecimiento; aunque sí una *consecuencia*, cuando en medio de la tranquilidad pùblica se administra bien. El *motivo* es el fomentar la industria y comercio de un pais, y no dejemos de contar entre los bienes que dispensa, el *consuelo* que ofrece á los que se hallan ausentes de quienes aman.

En cuanto "à *la resistencia de los británicos á las leyes en toda forma,*" me atrevo á decir, señores, que este no es nuestro caràcter; aun mas,—que es precisamente al reves. A la *arbitrariedad* quereis sin duda decir. De resistencia á la arbitrariedad, en cualquier forma que se nos presente, la historia inglesa es à la verdad, un continuo y cèlebre ejemplo. Pero por prueba de nuestra sumision pronta y habitual à las leyes, ved señores, si entre los 17 millones que habitan en las islas, y los 12 millones de sus descendientes que fertilizan las vastas regiones de Norte-América, ved, si en sus diversiones, en sus solemnidades, en la administracion de la justicia, se descubre una sola bayoneta.

Si esto de "la resistencia à las leyes *en toda forma*" solo alude como es probable à la preferencia que han manifestado los *britànicos* en este pais de salir de él antes de meterse en guerras civiles, y pagar prèstamos

forzosos, dejo gustoso al *Argos*, liberal y sensato, el discutir si cosas tales son arbitrariedades ó leyes, y solo por mi parte diré que en cuanto à lo primero, ojala que los mismos naturales mostrasen igual repugnancia á las guerras civiles, y respecto à lo segundo, que hasta el mismo *nombre* de préstamo forzoso es un solecismo, un absurdo; lo que se puede arrancar por la *fuerza*, tambien por la fuerza podrà *guardarse*; luego no es *préstamo.* Ponganse contribuciones equitativas y generales, y verán E. M. A. como que los britànicos no resistiràn.

¿Què mas hay en la carta de E. M. A.?—à ver.... *Turin.... Dresde.... Napoleon...*"—¡Pobre Napoleon. tù tambien te ves conscripto en la estafeta inglesa! Pero muy bien podrà dejarse de tratar sobre todo esto hasta que llegue el primer buque que se hará à la vela de Turin.

Por fin de fiesta me conducen E. M. A. (como nos conduce a todos la parca inexòrable) al *campo santo.* ¡Dios los guarde de tal destino por muchos años! y conceda que yo viva para leer otro comunicado suyo mas conexò en el N. 2607 del *Argos de Buenos-Ayres,* que segun mi càlculo se publicará en cosa de medio sigle de esta parte. Antes de entónces se habrá borrado el sentimiento que ahora me causa la imprudencia de E. M. A., publicando eso del campo santo; porque por ella sabrà el mundo que,—miéntras que en *mi pais* gozarìan E. M. A. el culto, libre y publicamente, de su religion,—que se pudiesen casar con nuestras niñas sin verse en la triste alternativa de sacrificar ó su conciencia ò su corazon; y que al término de su carrera mortal, sin que nadie se atreviera â llevar el choque de las opiniones hasta el asilo de la muerte, se sepultarían aun en nuestras catedrales, los unos al lado de los otros, conforme lo dicta la humildad cristiana;—en el *pais de ellos* tenemos que vivir sin culto;—rehusan á nuestros cadàveres el honor de podrirse en compañia con los de los naturales;—y que solo al cabo de once años se nos ha concedido el privilegio de comprarnos una sepultura.

Ahora, señor Argos de mi aprecio, dos palabras amistosas à solas con V. al despedirme, que me dicta mi deseo muy cordial de que su periòdico siga mereciendo mas y mas el patrocinio público.

I. Cuando en algun comunicado (que la imparcialidad no permita se suprima) se manifieste tan claramente la preocupacion como en el de E. M. A. no deje V. ocho dias de plazo al veneno que encierre para corroer y fomentar en los corazones de sus lectores; sino que se acompañe de una vez con algunos renglones que le sirvan de antídoto. 2. Cuando en los ataques de esta naturaleza V. vé que el autor pierde de vista en sus *digresiones* la materia de que se proponia tratar—suprimase. Como por ejemplo, si E. M. A. tratando en otro comunicado *del muelle*, y queriendo echar la culpa de su destruccion tambien à los *británicos*, pasan à los.... Satèlites de Jùpiter, al seudo-profeta Mahoma, à los jueces olímpicos, ò *cosas asì*,

Le deseo á V., señor Argos, muy sinceramente corresponsales que tengan ménos preocupacion que E.M.A, y que escriban en castellano mejor que su afecto servidor—*J. W.*

## CONTESTACION.

Unos pecan por carta *de menos*, y otros pecan por carta *de mas.* En el número siguiente se dará otro comunicado que el Argos ha recibido con fecha 25 del corriente desde Montevideo y con la letra inicial *M.*—tiene el mayor mérito tanto por el estilo en que està escrito, como porque el mismo punto à que se contrahe el anterior se descubre con la mayor delicadeza y precision.

---

# CREDITO PUBLICO.

### ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor, supuesto que V. se propone no olvidar en sus pàginas el *crédito* ó *hacienda pùblica*, por depender de ella las luces, la ocupacion, el adelantamiento y aun la moral de los hombres; me tomo la libertad de dirigirle mis obserbaciones á cerca de la memoria de Mr. Wilde, á fin de que les de el lugar que crea oportuno.

La memoria de Mr. Wilde produce la singular ventaja de generalizar las ideas sobre que debe sentar todo plan de hacienda. Mas los medios que propone no me parecen los mejores, ya porque las diversas circunstancias muy notables que median entre nosotros y los ingleses (1) hacen aqui dificil y quizá de mal administrar la recaudacion de algunos derechos; ya porque segun el ascendiente que felizmente toman los principios liberales, parece repugnante, y aun opuesto, el tener que sacar tanta clase de permisos; dando tambien margen à que el habito contraido de la arbitrariedad se radique con la autorisacion de investigaciones que á unos humillan y à otros envilecen. (2) Las contribuciones directas tienen sin embargo la utilidad de que conociendo cada individuo, mejor que de otro modo, la parte con que contribuye á los gastos pùblicos, se interese mas en la reforma y en la buena ó mala inversion de los primeros.

El autor indica, con razon, al fin de la memoria la necesidad que hay de equilibrar los gastos con las entradas, proponiendo una receptoria fizcal que, à lo menos hasta conseguir el objeto, sea directamente del resorte del poder constituyente. (3) En este caso la Aduana, con una moderada aplicacion de derechos creo serìa suficiente para nuestras necesidades comunes; (4) pudiendose acudir á las extraordinarias de guerra con la distribucion de una proporcionada cantidad de papel, con cierto premio, amortizable en ciertos tèrminos, y admisible en todo pagamento y cobro del estado, por medio del cual se anticiparian y pondrian en circulacion algunas entradas futuras. (5)

Como probablemente las aduanas no bastaràn y tampoco es justo fijar todas las miras en una existencia tan precaria; propondre un nuevo arbitrio, sencillisimo de facil recaudacion, y que aleja la arbitrariedad y fraude. La provincia tiene desde el Salado hasta el Arroyo de Enmedio sobre 4 millones de cuadras cuadradas de à 150 varas; tomense las tierras como balanza de la riqueza individual, y pague cada propietario medio real al año por cuadra: he aqui 250 mil pesos que lejos de perjudicar avivarán la industria facilitando la subdivision de los terrenos, haciendo por esta medida que muchos pasasen del abandono a manos activas y laboriosas. (6)

El papel sellado tampoco es mal articulo con tal de que no se estienda tanto su uso que sea preciso usarlo el para pedir justicia. (7)

Las taxâs sobre las tierras son de poco costo en la recaudacion, mayormente si se comisiona para ello à los alcaldes de los partidos.

Por otra parte parece natural que la cotisacion de los particulares sea en proporcion de las tierras que el pùblico debe conservar y guardar. Este arbitrio iria siendo de mas consideracion a medida que las posesiones se extendiesen y asegurasen del otro lado del Salado. En lugar de medio real podrìa subirse hasta 1 real por cuadra en cambio de los diezmos, si el estado redimiese la parte de la iglesia con 40 ó 50000 pesos anuales. Yo estoy persuadido que ningun propietario encontraria pesada esta carga si viese asegurados sus bienes, respetados sus derechos, y se considerase libre de continuas y violentas sacas de caballos ganado &c.

con mil otras gabelas que destruyen el comercio y aburren al hacendado,

Por ejemplo las prohibiciones, y el ponerlos bajo de tutela, es la mas ridìcula manía. Mandan *que no se maten bacas, yeguas &c.* (8) Es decir, que todo hacendado pierda el lucro que pueden darle las embras estériles cuando están gordas y de sazon.—Si se hace para evitar el robo ¿no es mas natural perseguir y castigar al ladron aunque sea con la ùltima pena? Disponer *derechos sobre el pan, carne salada &c.* no es disminuir el consumo del uno, y la extraccion del otro, á fin de perjudicar al consumidor, particularmente al pobre, al agricultor y al hacendado? (9) Mas ùtil sería quitar toda traba à los artìculos de primera necesidad, y à los frutos del pais á fin de incitar à habitar nuestros campos. Entónces se verìa en breve poblarse esta inmensa llanura y las taxas territoriales solas producir mas de lo que necesitan los gastos de la provincia.

Hablo en el sentido de que estos sean los precisos. En el dia creo que podrìan reducirse à los siguientes.

| | Pesos. | |
|---|---|---|
| 2000 hombres de caballería con artilleria y demas gastos de guerra anexôs...... | 3,60 | mil. |
| Entretenimiento de una marina corta...... | 100 | id. |
| Gobierno y secretarias.................. | 30 | id. |
| Justicia............................ | 25 | id. |
| Consulado........................... | 10 | id. |
| Aduana y Resguardo.................. | 50 | id. |
| Tesoreria general y Tribùnal de Cuentas.. | 25 | id. |
| Diezmos para la Iglesia.................. | 50 | id. |
| Total | 650 | m.ps. |

*Entradas.*

| | |
|---|---|
| Taxas territoriales......................... | 500 mil ps. |
| Aduanas (estimando muy bajo)........ | 400 mil id. |
| | 900 mil ps. |

Quedan aun 250 mil pesos (10) sin contar las fincas del estado (que deberían venderse) herencias, y el papel sellado que podrian servir para gastos extraordinarios, y fondo de amortizacion, tomando el estado sobre sí la deuda que ha contraido por medio del cabildo y consulado.

Los gastos municipales y de policía podrán subvenir con sus propias fincas, derechos sobre juegos y diversiones pùblicas (11), y tambien con las multas, para redimir penas.

---

NOTAS.

Las siguientes notas al anterior comunicado (que se ha recibido sin firma ni la menor señal) servirán á la vez como respuesta del *Argos* à los puntos principales que contiene, y como una manifestacion de algunas de sus opiniones sobre la ***Memoria*** que impugna y alaba à un mismo tiempo el autor del comunicado; pero esto lo harà con la cortesia que correspònde entre caballeros, y con el tono admitido entre personas cuyo interes parece que lo cifran igualmente en el beneficio público.

---

(1) Al *Argos* le parece que por solo el hecho de ser ***ingles*** el autor de la memoria, no debe inferirse ó que ha desconocido, ó que ha desatendido la diferencia que indudablemente média entre Buenos-Ayres y la Gran Bretaña. Esto lo dice tambien porque ha notado que entre los impugnadores se hace ***incapie*** en la misma circunstancia.

(2) O el autor del comunicado, ò el Argos no ha comprendido bien la memoria, porque no penetra á que puede aludir lo de que *es repugnante el sacar* tantas clases de permisos. En la pàgina 10 dice el señor W., que un impuesto sobre las ganancias exige una inquisicion *absolutamente insoportable en un pais libre*; y segun la 24.ª estas contribuciones se recaudan con la mayor facilidad por medio de un pliego impreso.

(3) Algo mas: *conseguir* desde luego el objeto, pero tambien *conservarlo.*—De toda la memoria, la parte en que se contrae à proponer el establecimiento de la *receptoría fiscal*, es en el concepto del *Argos* la que debe fijar mas la atencion de la muy honorable junta. Ofrecen bastantes dudas algunas de los otros puntos que indica, pero todo recomienda la importancia de este establecimiento: él parece capaz de llegar á ser el foco de la prosperidad provincial.

(4) El señor W. asienta por base—1.° que es preciso que los derechos de aduana sean moderados, para que no se haga el contrabando; 2.° que aun éstos no debian considerarse como el principal recurso, en razon de faltarnos una fuerza preponderante en las aguas; y ambos datos son incontestables. Al *Argos* le parece que por ahora los derechos de la aduana solo deben ser los que basten para apagar el interes de hacer el contrabando; y que puede adoptarse un plan de contribucion directa, que aun cuando sea fijo en su base, no lo sea en la cuota que se señale: de manera que ésta pueda ajustarse facilmente con las entradas cuantiosas ó reducidas de la aduana, à fin de que una y otra no produzcan mas que la *suma precisa* que necesite el erario—ponièndole en las circunstancias indispensables que la *memoria* describe en el artìculo 11 pagina 14.

(5) Respecto al *fondo de amortizacion*, es muy recomendable lo que el señor W. establece en su memoria.

(6) Este es el eje principal del comunicado, y el *Argos* siente infinito no descubrirle una mayor solidèz. Se asegura que à una distancia regular de la ciudad se compra en el dia por 60 pesos una legua cuadrada de terreno; en una legua cuadrada caben 1600 *cuadras cuadradas*, que reguladas à medio real asciende à la suma de 100 pesos ¿como entonces se ha de pagar 100 pesos anuales por una cosa que no vale sino 60? Dirá el autor del comunicado y dirà bien que en estos terrenos habran casas, ganados &c.; pero los habrà como en el dia los hay con muchísima desigualdad. Por otra parte á las inmediaciones de la ciudad, una sola cuadra tiene un valor considerable, y el *Argos* no comprende porque el autor del comunicado quiere que estos terrenos no paguen sino medio real al año. En nuestro pais ménos que en cualquier otro, pueden servir las tierras para medir las facultades de sus dueños; y para esto al *Argos* le parece que en el artículo 1. de la ***memoria*** pag. 18 se provee lo suficiente para todos los casos y circunstancias que puedan ofrecerse.

(7) No parece que este es el sentido de la memoria.

(8) Con muchisima razon. No està muy bien empleado el tiempo que un senador dedique á semejantes cosas.

(9) En esta parte el autor del comunicado està enteramente de acuerdo con el de la memoria, porque esta sienta que el impuesto sobre el pan es el ***pésimo*** de cuantos han podido imaginarse.

(10) Deben venderse efectivamente, pero su importe dedicarlo al fondo de amortizacion para aliviar à los acreedores y al erario.

(11) Ni pensarlo señor paisano. Cualquiera que sean los derechos, solo la ***ley*** debe imponerlos: y la ***receptoria***, en el caso que se establesca, la que los recaude *sin la menor distincion.*

## CARTA COMUNICADA.

NUMERO 1.

Señor Argos.—Ya que se digna V. ofrecerme un lugar en sus apreciables columnas, acepto la oferta, y diré;—que la materia à lo menos de que trata la Memoria es de un interes vital à cada individuo de esta provincia, y sobremanera à su gobierno;—que la existencia de la caja nacional es incompatible con todo sistema racional de crèdito pùblico;—que la exposicion que ha salido en su defensa, lo mismo que su manejo misterioso, solo sirve para envolverla en una espesa nube que importa disipar; y que esta misma exposicion le ha servido de vehiculo à su autor para personalidades, que le privan de todo derecho à que extienda la compasion un velo ni sobre la caja ni sobre su administracion.—

Dice la exposicion (p. 2) que *tanto en los fundamentos de su ereccion, como en la conducta observada hasta la fecha*, *hace* honor *el establecimiento à la nacion argentina*. Yo al contrario pretendo manifestar, señor, que tanto en sus fundamentos, como en su administracion (que presumo es lo que quiere decir "la conducta observada") *deshonraria* à la nacion, si fuera dable que una nacion se deshonrase por la equivocacion de dos ó tres de sus sirvientes. Por lo tanto podrà V. desde luego designar la presente carta con el número 1.

Pero antes de entrar en materia, señor Argos, tratemos de asentar una base racional para nuestra correspondencia: la licencia en que ha degenerado ya la libertad de la prensa en Buenos-Ayres, lo hace sumamente necesario. Mi concepto en el particular es este: dignese corregirlo si le parece errado.—Si un emperador de Austria y rey de Ungria y Bohemia, inunda la bella Italia con sus vándalos;—si un ministro contador y administrador de una institucion pùblica presenta una cuenta en que las entradas, salidas, deudas, créditos, gastos, yque sé yo, se suman en un solo total eterogéneo, ò si un cómico sale en las tablas sin saber su papel;—V., yo, ó cualquiera tenemos *libertad* de criticar la iniquidad, la ignorancia, ó un descuido tal, como que el monarcà, el contador, y el actor, cada uno en su esfera no son sino sirvientes del pùblico, del cual formamos parte. Pero entremeternos en lo interior de la casa de D. Francisco de Lorena, ò de D. Domingo de Robredo, ò de Doña Trinidad Ladron de Guevara,—ó lo que es peor todavia, en lo íntimo de sus pensamientos, para insinuar que son diversos estos de sus palabras ó acciones,—es *licencia* que nada puede justificarla. Nunca me verá V., señor Argos, directa ni indirectamente decir ni dar á entender, que los proyectistas de la caja nacional no han creido muy de veras que hacian una cosa excelsa para su patria aunque fuese una absurdidad;—tampoco que su administrador no cree, muy de veras tambien, que su total de $ 796,966½ "*demostrado*" en su pàgina 19, es en efecto un total de alguna cosa, aunque *de que* el mismo Neuton no lo podria describir.

Observo que el señor administrador (pag. 7) se queja de que sus *contendores quieren manifestar en odiosidad su individuo*. De esto nada sè. Desconozco á ese caballero aun de vista; es pues imposible odiarle. Es igualmente cierto, que el bien pùblico, y no el daño individual es lo que me induce à escribir. En la caja nacional solo veo una cosa malisima, malisìmamente administrada. Y me hallo en aptitud de tratar de sus absurdos, tan absolutamente abstraido de toda idea *personal*, como si se tratase del sistèma de *Laws*, ò de los torbellinos de *Des-Cartes*. Ignoro quienes son los verdaderos autores de la caja, ni necesito saberlo. El talento conocído del director que firmò el decreto ereccional, al mismo tiempo que no puede hacer que lo malo sea bueno, tampoco dà personalidad alguna al asunto. Por mas habilidades que tenga un hombre, ninguno es capâz de saber todas las cosas: ni ningun gobernante de ejecutar todas las que sepa.

Donde hay mucho que hacer, mucho necesariamente se confia. Y no pocas veces la confianza, que tiene en sì misma la ignorancia presumida la sabe tambien inspirar en los que no pueden por sus innumerables atenciones, dar à los proyectos un exâmen detenido.

Como V. mismo confiesa en su número 7, que la exposicion del señor administrador de la C. N. de F. de S.A *es un laberinto confuso que no permite entrar à contestar con método*, no lo podrà V. exîgir de mí. El único modo que me ocurre que sea capaz de conservar algun òrden en la materia, y de impedir que nos enredemos inextricablemente es el sacar de la exposicion, del memorial, y tambien de las *contestaciones*, los pasages que se refieren à un mismo punto, encabezarlos, numerarlos, y discutirlos separadamente. Demos principio, señor Argos.

(1) "Estoy decidido por el sistèma de contribuciones *indirectas*, y no por las *directas;* tanto mas cuanto creo, à mi modo de comprehender. .&c. &c, &c." *Exp. p.* 7.

"Es conocido que los derechos desmedidos se frustran por sì mismos, *estimulando al contrabando*."

"Ninguna nacion que carece de una preponderancia marítima debe contar con su *aduana* como ramo *principal* del erario; si procede con tal imprudencia. .&c." Memoria. p. 6

"Si este señor tiene *suerte*, siga con firmeza su camino de contribuciones *directas*; que yo quiero cuando me teque opinar, seguir el de las *indirectas*." P. D. á la Exp. p. 20.

Aquí "creo à mi modo de comprender" señor administrador, que se trata de otras *indirectas* mas que las de las contribuciones. Explíquese V. mas claro, que yo le responderé con candor. Por ahora al asunto.

Me parece, señor Argos, que hemos de entender por las contribuciones indirectas solamente *los derechos de aduana*; porque no me acuerdo que alude la exposicion en parte alguna à otras distintas, aun cuando las puede haber.

El autor de la exposicion se equivoca mucho, atribuyéndome prediileccion ò aversion á tal ò tal sistèma de contribuciones en *globo*. No acostumbro juzgar asi de las cosas *por mayor*, sino investigar su mérito separado. Aquellas contribuciones son las mejores, sean directas ó indirectas; que operan con mas igualdad respecto á las facultades de los contribuyentes; que se recaudan con menos costo; y que dan menos lugar al fraude. (¿ A su modo de comprender, Sr. administrador, son estas las cualidades *preeminentes* de las de la *aduana*?) Una contribucion *indirecta*, por ejemplo, sobre el aguardiente, con tal que por su exceso no dè lugar al fraude, es excelente; porque cada uno consume de este licor lo que le dè la gana; para nadie es necesario, y aun para todos perjudicial. Pero otra, por ejemplo, sobre la sal es malísima; casi entra tanta sal en la comida de un pobre como en la de un rico; de consiguiente pagan forzosamente con grande desigualdad segun sus facultades respectivas. Una contribucion *directa* sobre los alquileres, por las razones dadas en la memoria pagina 20, reune en sì todos los requisitos de una contribucion buena: las mas que se han impuesto aquì en el decurso de la revolucion son exêcrables, porque padecen uno ú otro, ò todos estos defectos: son inciertos, parciales, exôrbitantes, violentos, y se arrancan de los contribuyentes sin referencia á ninguna *medida* conocida y fija.

La cuestion que importa resolver, señor Argos, en pocas palabras, es esta: *¿como se ha de hacer contribuir á los interesados, para la conservacion y adelanta-*

*miento de esta provincia, la suma precisa para su manejo y defensa con* suavidad, imparcialidad, y seguridad?

Como "yo estoy decidido por tal ò tal sistema, yo quiero seguir tal ó tal camino"—¡Pues que! empezar con equivocar un fuego fàtuo por una estrella, y despues seguirlo à todo correr á pesar de las peñas y pantanos es como si dijera un navegante.—Nubes ¿que nubes? es tierra firme: ¿y que me importa à mi Flores ni el Banco ingles? ¿que tengo que ver con lobos? ¡que corriente ni remolino! Orza à barlovento, y vamos derechitos à Buenos-Ayres."

Dejemos, señor Argos, á tan arrojados pilotos, y volvamos à los *principios.* 1°. ¿60 pesos de derechos sobre un cajon de géneros dá ó nó mas motivo, y mas medio al comerciante para corromper los oficiales de aduana que uno de 20?—2° ¿Sean los derechos de aduana altos, moderados, ò bajos, puede ò no una ó dos fragatas extrangeras acabar con ellos de golpe? Hasta poderse responder á estas dos preguntas negativamente se guardarà muy bien la muy honorable junta (animada con el deseo de establecer una base sòlida) de echar sus cimientos en la arena resbalosa de la *aduana.*

(2) "La menor atencion hubiera bastado para convencerles que la caja nacional era *una imágen con cabeza de oro y pies de barro.*" Memoria. Nota C.

"Así son todas las cosas humanas, señor W."

Exp. p. 20.

Acepto la concesion, señor administrador, en cuanto á la caja, pero niego la consecuencia respecto à *todas* las cosas humanas. No son asi; por ejemplo, el juicio por jurados, la prensa, la vacuna, la navegacion, la enseñanza lancasteriana, y muchisimas mas que podria recordar. Vea V., señor administrador, que la primera institucion que le acabo de nombrar à V. ha durado ya por mas siglos, que se pueden contar, y florece aun con todo el vigor de la juventud: ¿y por què? por que es hija de la razon y la justicia; entretanto que su caja nacional, engendrada entre la ignorancia y la presuncion, no tiene la fuerza para enderezarse sobre sus pies de barro, ni puede sufrir la luz; y perece antes de salir de su cuna. Ademas, señor, si efectivamente todas las cosas humanas son *asì,* tanto vale quitar la caja como dejarla. Concedo sì, que he hecho mal en *dorar* la cabeza de la imagen, porque, segun se ve, ni aun ha dado la caja con que *platearla.* A mas ver, señor Argos.
*Santiago Wilde.*

---

## CÓLISEO.

Es bien sabido que las obras dramáticas son de diferentes clases. Tragedias y comedias en verso y en prosa; tragicomedias, operas, melodramas, zarzuelas, farsas, saynetes &c. &c.; pero es muy diversa la clasificacion que debe hacerse de ellas para el uso del asentista del teatro: esto es si desea reportar utilidad de su dificil empresa, complaciendo al pùblico, como es de su deber. La division puede hacerse con ventaja en cuatro clases: ã saber. 1.ª Las obras *maestras* de cualquier especie, pais, ó construccion dignas de repetirse con frecuencia, y que en efecto podria hacerse sin cansar al espectador, siempre que los actores llenasen su deber, y tratasen de perfeccionarse cada vez mas en la representacion fiel de los eminentes papeles que los autores copian de la misma naturaleza. 2.ª Las obras que sin tener el mèrito sobresaliente de las primeras, carecen sin embargo de defectos muy visibles; que mas bien son lindas que bellas, y que podrìan agradar interpoladas con las de la primera clase, tanto mas cuanto que entre los excesos del dolor y de la alegria, los hombres reposan agradablemente con las imagenes amenas, suaves, y placenteras. 3.ª Las obras (estas componen el mayor nùm.) en que mezclado lo lindo y lo bello de las de la 1.ª y 2.ª clase, sus defectos son de tal naturaleza que facilmente podrian corregirse por cualquier hombre que tubiese un gusto delicado, y una mano experimentada—hasta hacerse esto no deberian ver la luz las de esta clase. 4.ª Las obras que jamas han debido verla.

El asentista puede aprovecharse si quiere de esta idea. Haga colocar tres tablas en su archivo: á la mas alta deben destinarse las piezas bellas y perfectas en su especie; á la segunda las que carecen de defectos notables; y en la mas baja las *corregibles*, pero dividida en dos partes A. y B.—la parte A. para las susceptibles de ascender à la tabla mas alta despues que se refinen, y la parte B. para las que, aun despues de esta operacion, deberian contentarse con la del medio. ¿Y para la 4.ª clase de piezas? Habrà tanta broza que......pero dispongamos primero de las que el asentista ha hecho representar desde que el *Argos* abriò sus ojos hasta la fecha. Deben ponerse en la tabla alta *Los hijos de Edipo, el Huérfano de la China, la Precaucion Infructuosa, y el Abate de l'Epée.* En la del medio *El Triunfo del Amor y de la Amistad,* que solo por haberse mezclado en ella algunos errores sobre las costumbres del pais en donde se supone la escena, pierde su lugar en la mas alta. En la tabla *correccional,* departamento A. debe depositarse *La Casa en Venta*; y en B. *Tupacamaru, la Maleta, un Loco hace ciento, y el Aviso à los casados.* Por lo que respecta à la *Raquel* y à todos los saynetes que el *Argos* ha visto últimamente, sería bueno que el asentista comprase una caja semejante &c.........donde yacieran amortizadas sin rèdito ó interes alguno.

Por fin de temporada se representó el Domingo—*El imperio de la verdad*—pieza alemana bastante conocida segun parece en nuestro teatro. Como el director tuvo el antojo de dar un papel de amante à Ramirez (estando Velarde en la compañia) à la señora Montes de Oca que hace las veces de Trinidad, el de una jóven; y como Diez cortò las mas de sus oraciones por no saber un papel tan repetido, todo el interes se redujo à la propiedad con que desempeñò *Morante* el papel sobresaliente del sepulturero, que no deja de tener algunos rasgos de la mano maestra de *Shakespeare.*

Esta pieza será digna de colocarse en la *tabla alta* cuando se corrija el defecto que se nota en el tercer acto. La escena tan corta con que este se abre en casa del diabólico Frosart (*Viera*) destruye sin la menor necesidad la unidad de lugar, y da motivo al suceso ridículo y chocante do oirse primero que se azota a un poste entre los bastidores, para despues salir el desgraciado criado como moribundo por la soba, y todo cubierto de sangre. El acto debería principiar en la misma prision, ocupando la escena Carolina, Frosart, y el criado, à donde podria *referirse*, tanto el castigo como la causa, de diferentes modos. Saber distinguir el suceso que produce mas efecto en la *representacion* que en la *narrativa*, es uno de los puntos mas importantes y delicados en la construccion de una pieza dramatica— En el cuarto acto acaso sería mejor que Carolina pasase de la prision al mausoléo por un conducto subterraneo.

---

## NOTICIAS.

CORDOVA.—La ùltima gaceta del gobierno contiene noticias bastante circunstanciadas de aquella ciudad y campaña. Solo puede agregarse que en ésta se cla-

ma por la aproximacion del coronel La-Madrid y que, segun todos los indicios à su sola voz se reuniràn los restos dispersos del antiguo ejército del Perù, y una parte considerable de la campaña para impedir la fuga á Carreras y al supremo. Se pondera infinito la opinion del coronel *La-Madrid* entre aquellos habitantes, y aun se asegura que uno de los principales vecinos de Còrdova, que disgustado con Bustos habia formado una *montonera* por la parte del norte, estaba resuelto á incorporarse al jefe de nuestro ejército luego que se acercara. Este en efecto habrà pisado ya la jurisdiccion de Còrdova, y *unidose* à la division del coronel Bustos.

SANTA-FÉ.—Las últimas cartas que llegan hasta el 22 del presente dicen que el Sr. gobernador Lopez ha resuelto fiar enteramente esta campaña á la direccion del coronel La-Madrid, motivo por el cual envia sus fuerzas quedandose él en el mismo Sta-Fé: nada se dice con respecto à la posicion ú operaciones de la escuadra, que aun debe permanecer en la boca del Colastinè.

MONTEVIDEO.—*Articulo de carta fecha* 15 *del corriente.*—" Al fin el gabinete de D. Juan ha soltado la prenda que guardaba despues de muchos meses. En mi carta anterior anuncié habia podido vislumbrar que cuando aquel rey marchó para Europa, ya quedaba sancionado algun gran proyecto para con Buenos-Ayres, y esta banda; y mis congeturas tambien se han visto realizadas. No hay uno ni ninguno entre la primera clase, que en esta plaza no sepa ya que su magestad lucitana dejò firmado el decreto de reconocimiento de la libertad de esos paises à cambio de que Vds. reconozcan al propio tiempo su derecho al *territorio español*, que ocupan sus armas. Hace dias que llegaron despachos. Han salido agentes para la campaña, siendo los principales Saldaña y Muñoz. La idea en lo público es reunir una asamblea para que resuelva ó su incorporacion à la corona de Portugal ò al gobierno de Buenos-Ayres, ò bien su independencia de uno y otro: mas en lo privado este negocio parece concluido por el primer extremo. Son partidarios de este todos los que se llaman capitalistas ó primeros hombres como los *G.* los *D.* los *L.* *&c.* Lo son de la independencia absoluta la mayor parte de los que desean vivir sin Roque y sin rey.--Y lo son de la incorporacion de esta plaza à Buenos-Ayres algunos de la campaña, y unos cuantos que en la ciudad ni se conforman con el dominio portuguez, ni con la guerra civil de unos hermanos con otros."—En otra datada el 14 del mismo se dice "Ya estàn redimidos los cautivos de D. J. Artigas, Berdum *comandante general* que fue de la concepcion del Uruguay: Otorguez *jefe de division*, y Zapata el *primer preboste* de los orientales, que hicieron prisioneros los señores portugueses en su ùltima entrada á nuestros campos, han llegado libres y con ordenes *de pasar al Entre-Rrios.* Traen de cuarenta á sesenta soldados que exîstian prisioneros en el Brasil, y el primero parece que ya ha salido. Aqui estamos algunos llenos de confusion sobre estos y los demas acontecimientos que escribo á V. La mina es muy profunda segun me lo ha asegurado F. y hará muy pronto su explosion"—El editor de la *gaceta* del Miercoles 27 del que corre dice que *parece* es indudable el reconocimiento de nuestra independencia por el rey de Portugal, pero dà á entender que este acto ha sido una emanacion de los *diversos principios que ya rigen en el gobierno portugues.* Esto no es exácto. Los nuevos principios son del dia, y el proyecto del reconocimiento *en tales tèrminos*, segun comunicaciones del Brasil y de Montevideo, principio con el año de 1820.

LISBOA—Han llegado à Buenos-Ayres manuscritas las siguientes *bases de la constitucion portuguesa.*——

Las cortes generales extraordinarias y constituyentes de la nacion portugueza, antes de proceder à formar su constitucion politica reconocen y decretan como base de ella los siguientes principios, por ser los mas adecuados para asegurar los derechos individuales del ciudadano, y establecer la organizacion y limites de los poderes políticos del estado.

### Seccion 1.ª

### *De los derechos individuales del ciudadano.*

Art. 1. La constitucion política de la nacion portuguesa debe mantener la libertad, seguridad, y propiedad de todo ciudadano.

2.—La libertad consiste en la facultad que compete à cada uno de hacer todo lo que la ley no prohibe. La consecuencia de esta libertad depende de la exâcta observancia de las leyes.

3.—La seguridad personal consiste en la proteccion que el gobierno debe dar à todos para poder conservar sus derechos personales.

4.—Ningun individuo debe jamas ser preso sin culpa formada.

5.—Exceptuanse los casos determinados por la constitucion, y aun en estos el juez les darà dentro de 24 horas y por escrito la razon de la prision.

6.—La ley designarà las penas con que deben ser castigados, no solo el juez que ordenare la prision arbitraria, sino tambien la persona que la requiera, y los oficiales que la ejecutaren.

7.—La propiedad es un derecho sagrado é inviolable, que tiene todo ciudadano de disponer à su voluntad de todos su bienes segun la ley. Cuando por alguna circunstancia de necesidad pùblica y urgente fuese preciso que un ciudadano sea privado de este derecho, debe ser primero indemnizado segun las leyes lo establezcan.

8.—La libre publicacion de los pensamientos es uno de los mas preciosos derechos del hombre. Todo ciudadano puede consiguientemente, sin dependendencia de censura prévia, manifestar sus opiniones en cualquier materia, con tanto que haya de responder al abuso de esta libertad en los casos y en la forma que la ley determine.

9.—Las còrtes harán luego al instante esta ley, y nombrarán un tribunal especial para proteger le libertad de la imprenta, y castigar los delitos de su abuso.

10. Y respecto à el abuso que se puede hacer de esta libertad en materias religiosas, queda salva á los obispos la censura de los escritos publicados sobre dogma y moral, y el gobierno auxiliarà a los mismos para que sean castigados los culpados. *Continuará.*

ESPAÑA. Con fecha 10 del presente recibiò el *Argos* un comunicado con estas iniciales—S:. P:. R:. T.—acompañando el siguiente *decreto*, para demostrar la falsedad de la noticia que publicò, sacada de los periòdicos extrangeros, de que las còrtes al extinguir los monacales habian dejado al arbitrio del rey la designacion de los ocho conventos que ùnicamente debian exîstir en España. Lo ùnico que puede decir en contestacion es, que no solo estân expuestos à lo mismo los periòdistas de Madrid, y los de todo el mundo, respecto à las noticias extrangeras, sino que el Argos por ahora no tiene mas corresponsales de Europa que los papeles públicos; siendo todavia mas preferible este medio que el que le ofrece el señor S:. P:. R:. T.

*Decreto de las córtes para la extincion de los Cartujos, Benitos, Bernardos, Basilios, y todos los monacales.*

Art. 1. Se suprimen todos los monasterios de las ór-

denes monacales, inclusos los de la claustral benedictina de Aragon y Cataluña: como asimismo los conventos y colegios de las cuatro militares de San Juan de Jerusalén, de Comendadores hospitalarios, y hospitalarios de San Juan de Dios.

2. Los beneficios curados que estèn unidos à los conventos de los monacales, quedan restituidos ã su primitiva libertad y provision real ordinaria.

3. Los méritos contraidos en sus respectivos institutos, y las graduaciones que en ellos hayan obtenido los religiosos, seràn atendidos muy particularmente en la provision de los arzobispados, obispados, prebendas, y demas beneficios eclesiasticos.

4. A todo monge ordenado *in sacris* que no pase actualmente de 50 años, se abonaràn anualmente 300 ducados: á los que tengan de 50 ã 60, 400: y 600, ã los que pasen de 60.

5. Los demas monges profesos disfrutarán 100 ducados anualmente sino llegan ã 50 años, y 200 si pasan de esta edad.

6. Los dos articulos anteriores se aplicarãn en su caso ã los freyres de las òrdenes militares de S. Juan de Jerusalén, y ã los Comendadores hospitalarios de San Juan de Dios.

7. Las asignaciones señaladas en los tres artículos anteriores, solo se pagaràn mientras los que las disfruten no tengan otra renta eclesiãstica de que subsistir.

8. En cuanto ã los demas regulares, la nacion no consiente que exîstan sino sujetos à los ordinarios.

9. No se reconocerãn mas prelados regulares que los locales de cada convento elegidos por las mismas comunidades.

10. No se permite fundar ningun convento, ni dar por ahora ningun habito, ni profesar ã ningun novicio.

11. El gobierno protegerã por todos los medios que estén en sus facultades, la secularizacion de los regulares que la soliciten, impidiendo toda vejacion ò violencia de parte de sus superiores; y se proveerà à que se les habilíte para obtener prebendas y curatos.

12. La nacion darà cien ducados de cóngrua ã todo religioso ordenado *in sacris* que se secularice, la cual disfrutarã hasta que obtenga algun beneficio ó renta eclesiastica para subsistir.

[*Concluirá en el número siguiente.*]

NAPOLES.—Se asegura que los austriacos acompañados de S. M. Ciciliana ocuparon la capital de Nàpoles, y que sus defensores se retiraron hácia las montañas de la Calàbria, punto extremo al meridional de Itália; y que en la parte septentrional los piamonteses se habian sublevado para constituirse por el modelo de la constitucion española.—El periòdico ***Liverpool Mercury*** (El mercurio de Lievrpool) dice lo siguiente—"Ya hemos dado relacion del mal èxîto que ha tenido la tentativa de los napolitanos à establecer entre sí un gobierno libre: pero nos parece que los amigos de la libertad no tienen motivo para desesperar totalmente de la suerte de aquellos. En su agresion dichosa la Austria ha aumentado el catálogo de sus propios crimenes, y por lo tanto ha hecho mayores las causas para el odio y la venganza de los que se atreve à oprimir. No es por medio de los soldados que pueden extirparse las ideas y sentimientes de los hombres—los eventos del año anterior deben enseñarle que los mismos soldados tienen sus èpocas de reflexîon: que aunque bien ejercitados estas màquinas de la guerra, pueden à veces demostrar que son hombres, y dirigir sus armas à otros fines que no sean los de defender los tronos de los déspotas, ó ejecutar los sanguinarios mandatos de unos tiranos avarientos y ambiciosos. No puede mirarse con indiferencia el progreso hácia el oeste de aquel despotismo oriental que mientras afecta predicar por la seguridad de los tronos, evidentemente se dirige á la destruccion de todo el comercio, de todo el poder, y de toda la independencia de las naciones occidentales. Es preciso arrojar este espíritu despòtico mas allà del *Volga*, (1) ò bien la Europa vendrà à ser para la Rusia lo que el Egipto y la Persia, en los antiguos tiempos, para la Asiria.

---

*(1) El rio que separa la parte de la Rusia europea de lo demas de la Europa.*

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

LONDRES.—En carta particular fecha 9 de Marzo de 1821 se dice:—El armisticio concluido entre los señores Morillo y Bolivar es interesantìsimo, visto que indirectamente se reconoce la independencia de la república de Colombia.

Las cartas recibidas ayer de San Tomas expresan dudas sobre su permanencia, por cuanto existe infinita desconfianza y zelos entre los partidos opuestos ~~desde~~ desde el arribo de la escuadra española à puerto Cabello; nos inclinamos á creer que no pueda consolidarse paz alguna mientras los españoles no evacuen á Cartagena, Puerto Cabello, y demas provincias maritimas que ocupan en Tierra-Firme; pues son demasiado eterogeneos los elementos para que puedan sufrir proximidad. Con todo es de desear que el armisticio se sostenga hasta que las córtes se hayan comprometido en su ratificacion. Las ùltimas noticias de Madrid aseguran, que el partido favorable à la emancipacion de las Américas gana cada dia mas terreno; la situacion interior y exterior de España casi no le deja otra resolucion, y se aceleraria mas, si Lima cayese.

Los asuntos de Europa no se han enderesado desde que V. se despidiò de ella: los ministros han ganado una victoria nada honorable, que solo deben á la devocion de la mayoridad del parlamento. Los intereses de la reyna han perdido el mèrito de la novedad con el público, cuya atencion ocupan los negocios de la nacion,

y los sucesos que se preparan en Italia. Nuestros ministros no se han podido exîmir de desaprobar los principios declarados por la santa alianza contra Nàpoles, pero se limitan à la neutralidad. El gobièrno frances sin duda se halla en un compromiso especial, por la discrepancia entre los intereses políticos de la nacion, y la situacion del gobierno en cuanto à los partidos interiores, y sus relaciones con las grandes potencias Los debates de la càmara de diputados son mas borrascosos y atrevidos, que lo que habian sido hasta aqui; los cuidados del gobierno se multiplican á medida que el espíritu del ejèrcito se manifiesta mas dudoso; y parece que temblaría si la España quisiese, ò pudiese formar un campo de observacion en las inmediaciones de los Pyrineos. Entretanto el desòrden crece en la Península, y no será facil á las còrtes remediarlo. La constitucion existe en papel, pero el gobierno sigue sin la menor variacion en sus abusos, de lo que tenemos datos ciertos; y la penuria sola, sin otras causas, bastaria á precipitar cualquier administracion. Todo nos persuade que el decantado emprèstito de diez millones de pesos fuertes no ha sido contratado por los señores Lafit y compañía, bajo su responsabilidad, que solo se extiende à la obligacion de dar cuenta de las acciones que pueden colocar en Europa: estas consisten—1.ro en obligaciones de á 100 pesos fuertes, con su correspondiente cupo del interes del dos y medio por ciento por cada seis meses; y segundo en villetes de lotería para veinticuatro años, cuyos premios anualmente equivalen à dos por ciento en el principal nominal de quince millones. El reembolso se debe hacer al par en veinte años sucesivos à principiar el quinto añò, y el sortèo de una lotería decidirá que obligaciones han de ser las afortunadas. Estas leyes no permiten la venta de villetes de loterias extrangeras, y por tanto solo corren aqui las obligaciones con sus intereses, que se venden en muy pequeñas cantidades, y con mucha dificultad á 57 pesos; de modo que resulta al comprador un premio anual de 5 pesos sobre el principal pagado, con la suerte de recibir el pagamento de cien pesos si la loteria favorece el N.º de su obligacion. Los plazos de á un millon en efectivo para cada mes no han producido mucho, ni tampoco la venta de las obligaciones completas; lo que està confirmado por el ningun movimiento en el cambio sobre España, en un tiempo en que las introducciones en sus puertos son ningunas por el nuevo arancel que casi equivale ã una prohibicion general de todo efecto de fabrica extrangera; los derechos de introduccion por buque extrangero importan una 3ª. parte mas de lo que adeudan en buque nacional, y sucede que España no tiene fabricas ni buques. Los bienes nacionales y ecleciasticos no encontrarán facilmente compradores, y no se puede ver de donde el erario podrà sacar recursos, reducidos á la mitad como estàn los diezmos, quitado el estanco del tabaco, y los derechos en la extraccion de frutos nacionales, y la nacion cargada con los gastos de los ministros del culto. Casi no hay hombre sensato que no piense que la nacion española ha de caer bajo el antiguo despotismo, si las miras de la santa alianza se realizan, ó que en el caso contrario caerá en una anarquìa completa.

BUENOS-AYRES. Todo existe en una paz admirable, y el gobierno trabaja porque no sea interrumpida; al mismo tiempo que fomenta los cuerpos de caballeria de linea con el reclutaje numeroso de estos ùltimos dias, dispensa toda su proteccion ã los estudios, por cuyos medios lograremos pronto ver establecida la *Universidad de Buenos-Ayres*, y ã sus hijos libres de aquella *pesada servidumbre*. Parece que su apertura està proxima; para entonces se reserva el *Argos* hablar mas detenidamente sobre este punto importante.

Del 23 al 24 saliò de esta ciudad para Santa Fé un oficial de grado subalterno con dos carretillas medianas, y se infiere con bastante fundamento que sean los auxílios que nuestro gobierno envia para la expedicion combinada contra Carreras y el supremo.

Se ha revocado el decreto de 20 de Marzo por el que se prohibia toda comunicacion con el territorio que estaba sujeto al gobierno del Entre-Rios: por consecuencia la comunicacion está libre tanto por el Uruguay, como por el Paranà hasta el Paraguay mismo, y han salido ya varios buques de estas carreras con regulares cargamentos.

---

El *Argos* ha recibido otro comunicado con esta firma—*El Lince del òrden econòmico*—trata del mal estado de nuestra policía, mas no con la exactitud que debiera—en el número próxîmo se dara en extracto, con observaciones oportunas.

---

## *AVISO.*

El diputado encargado por la H. Junta de Representantes de la provincia para el reintegro del préstamo ultimamente decretado, y que acaba de imponerse; avisa à todos los accionistas, que el dia diez de Julio inmediato, y en los siguieates meses el dia seis, concurran á la *tesoreria* del consulado desde las 9 de la mañana hasta la una, y desde las 3 hasta las 5 de la tarde ã recibir la parte que deba reintregrarseles, segun lo que produzcan en èste y sucesivos meses los arbitrios destinados al objeto; debiendo llevar los documentos originales de su accion para anotarse al pago que se haga; en la inteligencia que chancelados que sean los créditos, se liquidarán y satisfaran los intereses.—Buenos-Ayres 29 de Junio de 1821.

*Ildefonso Ramos Mexia.*

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.